INFORME SEMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026

Convenio N. CO1.PCCNTR.**8501855 del 28 de octubre de 2025**, Suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de Sabana de Torres

Periodo reportado: [Abril Mayo - junio de 2026]

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

- Objeto del convenio: **ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**.

- Valor total del convenio: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($137,768,800.00 COP)

2. INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Durante el primer semestre de la vigencia 2026, el Municipio de Sabana de Torres adelantó el trámite de incorporación presupuestal de los recursos transferidos por el Departamento de Santander en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8501855.

La incorporación presupuestal se efectuó mediante:
Tipo de acto administrativo: Decreto
Número: 07 de 16 de enero de 2026
Fecha: 16 de enero de 2026
Valor incorporado: $137.738.800,00

Certificación presupuestal: Se anexa CDP y/o RP emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Soportes anexos:

- Copia del acto administrativo de incorporación.

3. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Actividades ejecutadas en el periodo:

A la fecha informo que el municipio de sabana de torres, realizo incorporación de los recursos aportados por el departamento de Santander, sin embargo, a fecha no se está ejecutando el recurso asignado, que el ente territorial de recursos provenientes del sistema

general de regalías se encuentra financiando el servicio de transporte escolar con un total de 36 rutas y una población a beneficiar de 1278 estudiantes, es pertinente informar que una vez agotados estos recursos se iniciara el proceso de ejecución de la recursos del departamento de Santander.

Nota: Si a la fecha no se ha iniciado la ejecución de la estrategia, se deberá informar y justificar las razones que han impedido su inicio, así como indicar la fecha proyectada para su implementación.

4. ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

A la fecha del presente informe, la ejecución financiera presenta el siguiente comportamiento:

Concepto	Valor
Recursos transferidos por el Departamento	$_____
Recursos comprometidos	$_____
Recursos ejecutados	$_____
Saldo por ejecutar	$_____

El Municipio de sabana de Torres ha destinado los recursos transferidos exclusivamente a la financiación de la estrategia de transporte escolar, conforme a las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativa.

CONCLUSIONES

Durante el primer semestre de la vigencia 2026, el Municipio de Sabana de Torres adelantó las acciones necesarias para la incorporación y ejecución de los recursos transferidos por el Departamento de Santander, garantizando la implementación de la estrategia de transporte escolar y contribuyendo al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, si ya iniciaron la estrategia de lo contrario justificar porque no se ha iniciado

Elaborado por:

Nombre del supervisor **Mario Uribe corra**
Supervisor del Convenio Municipio de sabana de torres.
Fecha: 09/07/2026

Firma: _____

Decreto No. 007
16 de enero de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES (ADICIÓN DE RECURSOS) AL ANEXO DEL DECRETO NÚMERO 269 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 (POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES - SANTANDER VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES (SANTANDER), En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la constitución y la Ley y, en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal (Acuerdo 034 de 2016), y

CONSIDERANDO:

A. Que mediante Acuerdo Municipal 020 del 29 de noviembre de 2025 se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Sabana de Torres (Santander) para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones.

B. Que igualmente mediante Decreto No. 269 de 2025 se Liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Sabana de Torres (Santander) para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones.

C. Que el Alcalde Municipal suscribió el 28 de octubre de 2025 con la Gobernación de Santander, el convenio Interadministrativo número C01.PCCNTR.8501855, que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** por valor total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($137.768.800,00)** aportados en su totalidad por el Departamento de Santander.

D. Que en la cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo número C01.PCCNTR.8501855 se estipuló que, el plazo estipulado para la ejecución del presente convenio se extenderá hasta el 01 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el recurso transferido por el Departamento, lo que ocurra primero, con el fin de apoyar la estrategia de transporte escolar en el Municipio.

E. Que conforme a lo anterior y a efectos de dar ejecución se requiere adicionar los recursos del presente convenio al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Sabana de Torres, actual vigencia fiscal.

F. Que el acuerdo 034 de 2016 en su Artículo 91 establece:

ARTÍCULO 91.- establece: MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o de los subprogramas de inversión aprobados por el concejo, se harán mediante resolución expedida por el ordenador del gasto de la respectiva sección. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos y serán informadas al responsable del presupuesto de la alcaldía en el día hábil siguiente a la aprobación. Las modificaciones del anexo del decreto de liquidación en la sección del concejo se harán mediante resolución de la mesa directiva y en el caso de la alcaldía y los fondos especiales, a través de decreto del alcalde.

G. Que el acuerdo 034 de 2016 Titulo II Capitulo X Modificaciones al presupuesto establece en su Artículo 113 establece:

Articulo 113: APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS Cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales o realizar traslados, de acuerdo con las siguientes condiciones: ..... numeral 4 "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuéstales serán certificados por el Técnico de presupuesto o por quien haga sus veces en el órgano que requiera de dichos traslados".

H. Que respecto del mayor valor a adicionar, la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 en su artículo 29 literal g) consigna:

"Incorporar dentro del presupuesto Municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el Tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades Nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a la seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de Seguridad contratados ejecutados en los términos previstos por el Régimen Presupuestal. Una vez el Ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

I.- Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Desagréguese de acuerdo con el Catálogo la Clasificación Presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el siguiente código presupuestal en la sección de Ingresos, así:

CODIGO	DENOMINACION	FUENTE	
1.1.02.06.006.06.02	Otras unidades de gobierno - DEPARTAMENTO - Convenio Transporte Escolar 2026	1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

ARTICULO SEGUNDO. Adiciónese en el Anexo No. 01 del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas del Municipio de Sabana de Torres – Santander, para la vigencia fiscal 2026, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($137.768.800,00)** de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR	FUENTE
1.1.02.06.006.06.02	Otras unidades de gobierno - DEPARTAMENTO - Convenio Transporte Escolar 2026	137.738.800,00	Transferencias de Capital de Otras Entidades del Gobierno General
	Valor Total Adición	**137.738.800,00**	

ARTICULO TERCERO: Desagréguese de acuerdo con el Catálogo la Clasificación Presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el siguiente código presupuestal en la sección de Gastos, así:

CODIGO	DENOMINACION	FUENTE	
2.3.2.02.02.006.22.05	Transporte Escolar - Departamento	1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese en el Anexo No. 02 del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de gastos del Municipio de Sabana de Torres – Santander, para la vigencia fiscal 2026, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($137.768.800,00)** de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Presupuesto	Cod.	Fuente de financiación	Sect	Adicion
2.3.2.02.02.006.22.05	Transporte Escolar - Departamento	1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	22	$ 137.768.800,00

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría General y de Hacienda del Municipio de Sabana de Torres, efectuará los diferentes ajustes presupuestales y contables, necesarios en el software administrativo, financiero y contable del municipio, para efectos de incorporación y aplicación del Presente Decreto.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Sabana de Torres (Santander), en lo pertinente al anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio vigencia fiscal 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DARIO BUCHENICOW CABALLERO CHIQUILLO
Alcalde Municipal

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
Proyectó.	Isabel Rincón Ríos – Técnico Administrativo		16 DE ENERO DE 2026
Revisó y Aprobó	Julio Cesar Bautista Chávez – Secretario General y de Hacienda		16 DE ENERO DE 2026
Revisó y Aprobó	Eduar Alfonso Chacón Quintero – Asesor Jurídico CPSP		16 DE ENERO DE 2026

Constancia Secretarial. - El Decreto No 007 de 2026 "**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES (ADICION DE RECURSOS) AL ANEXO DEL DECRETO NUMERO 269 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 (POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES - SANTANDER VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", fue publicado el 16 de enero de 2026

LEIDY RICAURTE VARGAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR.8501855 **DEL 28 DE OCTUBRE DE** 2025 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES.**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.105.246 expedida en Socorro - Santander, DIRECTOR ADMINISTRATIVO-DIRECTOR DE TALENTO HUMANO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN, nombrado mediante Decreto 040 del 05 de enero de 2024, de acuerdo con el acta de posesión No.042 del 11 de enero de 2024 y SECRETARIO DE EDUCACION, ENCARGADO de las funciones de la Secretaria de Educación mediante Resolución 22025 del 16 de octubre de 2025 y que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental Número 041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental número 081 del 14 de febrero de 2025, actos administrativos expedidos por el Gobernador del Departamento, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra, el municipio de **SABANA DE TORRES,** con NIT. 890.204.643 - 1, representado por **DARIO BUCHENICOW CABALLERO CHIQUILLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.059.178 expedida en Villavicencio (Meta), en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad con Escritura Publica de fecha 29 de Diciembre de 2023, en ejercicio actual del cargo, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO;** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES : **1)** Que el Departamento de Santander tiene como uno de sus Objetivos Estratégicos, Promover el acceso a servicios públicos y sociales con calidad, equidad y participación, que hagan del territorio un lugar atractivo para el desarrollo sostenible, con la meta de disminuir la deserción escolar y así garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres que viven en el sector urbano y rural de los municipios no certificados, aplicando en este caso para los municipios no certificados de Santander. **2)** Que el Departamento de Santander estructuró los estudios previos para convenir el objeto: **ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** 3) Que el Departamento de Santander por medio de la Secretaria de Educación con la suscripción del presente convenio interadministrativo, realizará un aporte conforme los valores contenidos en el proyecto denominado "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", con Certificación de Banco de Proyectos N°. 285 del 19 de agosto de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación Departamental bajo el código SSEPI No. 20240680000209 y BPIN No. 2024004680210 **4)** Que el convenio a celebrar se respalda en certificado de vigencias futuras excepcionales No. 000007-2025 del 16 de septiembre de 2025, fuente de financiación: RENDIMIENTOS I.C.L. Detalle del Rubro: Apoyo para el transporte escolar de estudiantes en las Instituciones educativas de los municipios no certificados en el departamento de Santander, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.54, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.362.500.000). Así las cosas y en consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes cláusulas, así: **CLAUSULAS: PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente convenio es **ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** Para el desarrollo del presente convenio, EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado, el alcance del objeto y las especificaciones técnicas de este convenio. **SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio deberá destinar el recurso aportado por el Departamento de Santander en la prestación del servicio de transporte escolar y disponiendo todos los medios para la garantía de la estrategia; la cual se deberá prestar dentro del Calendario Académico para las Instituciones Educativas del municipio de SABANA DE TORRES del Departamento de Santander, para el del calendario escolar 2026. **TERCERO. – VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:** El valor estimado del convenio interadministrativo que se suscriba con el municipio de **Sabana de Torres**, corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($137.768.800,00)**, para atender a estudiantes focalizados en la estrategia de transporte escolar el municipio Sabana de Torres. **PARAGRAFO:** Obligación que se encuentra amparada con los certificado de vigencias futuras excepcionales No. 000007-2025 del 16 de septiembre de 2025, fuente de financiación: RENDIMIENTOS I.C.L. Detalle del Rubro: Apoyo para el transporte escolar de estudiantes en las instituciones educativas de los municipios no certificados en el departamento de Santander, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.54, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y

007 16- Ene

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.362.500.000) **CUARTO. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El desembolso del recurso aportado por el Departamento se realizará de la siguiente forma: UN ÚNICO DESEMBOLSO correspondiente al 100% del presupuesto asignado, una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio interadministrativo en la vigencia 2026. Una vez realizado por el Departamento el desembolso, el Municipio debe proceder a realizar las actuaciones administrativas y/o contractuales con el fin de ejecutar los recursos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de no ejecutar los recursos transferidos a través del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los recursos no ejecutados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: PAGO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La transferencia de los dineros convenidos estará sujeto y se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.**QUINTO. – PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO** El plazo estipulado para la ejecución del presente convenio se extenderá hasta el 01 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el recurso transferido por el Departamento, lo que ocurra primero, con el fin de apoyar la estrategia de transporte escolar en el Municipio. Si el municipio ejecuta el recurso transferido por el Departamento antes del plazo establecido, deberá informar a través del supervisor tal situación con el objeto de proceder a confirmar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones de las partes y liquidar el convenio. **SEXTO. - LUGAR DE EJECUCCIÓN**: La estrategia de transporte escolar se ejecutará en el Municipio de Sabana de Torres. **SEPTIMO. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Las partes acuerdan: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio. 2. Suscribir liquidación del Convenio. (Para la liquidación del convenio, el municipio debe aportar el acuerdo de incorporación, Decreto de incorporación, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Resolución de pago (cuando aplique subsidio), Comprobante de egreso) 3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos. **OCTAVO. – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: El Departamento de Santander se obliga a: 1. Transferir el recurso asignado en el convenio interadministrativo. 2. Ejercer control a través del supervisor en la ejecución del convenio interadministrativo. 3. Enviar al municipio el acta de liquidación del convenio. 4. Publicar en el SECOP II el acto de nombramiento del supervisor designado por el municipio. **NOVENO. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Adelantar de manera oportuna las actuaciones administrativas correspondientes para ejecutar el recurso aportado por el Departamento para el desarrollo de la estrategia de transporte escolar. 2. Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS EXCLUSIVA para el manejo de los recursos del objeto del presente convenio. 3. Nombrar un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander. 4. Presentar, a través del supervisor del convenio, un informe semestral que describa el trámite de incorporación de los recursos transferidos, así como el estado de ejecución del convenio, anexando los soportes documentales que evidencien su cumplimiento durante el periodo correspondiente. 5. Aportar a través del supervisor del convenio, informe final detallado y soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio. 6. Atender las indicaciones que durante el periodo de ejecución sean impartidas por el supervisor designado por el Departamento de Santander. 7. Garantizar en lo que sea pertinente, la contratación de pólizas de seguros que amparen los riesgos asociados a la ejecución del convenio, tales como responsabilidad civil contractual y extracontractual, daños a terceros y cualquier otro que sea necesario para mitigar eventuales siniestros. 8. Exonerar al Departamento de Santander de cualquier responsabilidad civil, contractual, extracontractual, derivada de accidentes, siniestros, daños o perjuicios que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio, siendo el Municipio el único responsable por la adecuada planeación, ejecución y control del servicio de transporte escolar contratado. 9 Ejecutar la estrategia de trasporte escolar sin superar el plazo convenido. 10. En caso de no ejecutar la totalidad de los recursos transferidos, y previo a la liquidación del convenio, el municipio deberá reintegrar a la Gobernación de Santander los recursos no ejecutados. 11. El Municipio deberá solicitar al banco donde se abrió la cuenta de ahorros exclusiva, destinada única y exclusivamente al manejo de los recursos del objeto del presente convenio, la certificación sobre la generación de rendimientos financieros. En caso de haberse generado rendimientos, el Municipio deberá reintegrarlos a la Gobernación de Santander. 12. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio. **DECIMO. – ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**: El Departamento de Santander realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. El municipio con la presentación de la propuesta aceptó la asignación de los riesgos previstos por la entidad. **DECIMO PRIMERO. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO**: Las partes acuerdan que la liquidación se realizará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del convenio o del cumplimento del objeto del convenio por parte del municipio. En caso de que lo anterior no sea posible, de no realizarse de esta forma, el Departamento de Santander procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMO SEGUNDO. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Las partes acuerdan que, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes. Cuando estas circunstancias afectaré las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. Este tiempo no será computado para efectos del plazo extintivo del convenio. **DECIMO TERCERO. – MULTAS Y SANCIONES**: Las partes acuerdan que en caso de que el MUNICIPIO incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente convenio, el

DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del convenio, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del convenio. **DECIMO CUARTO. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio incluyendo la del plazo, EL MUNICIPIO, pagará al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio cuando se trate de incumplimiento total del contrato o proporcional al incumplimiento. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **DECIMO QUINTO. - SUPERVISIÓN:** Supervisión de la estrategia de transporte escolar. El Departamento de Santander designará un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido de conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al convenio suscrito. **PARAGRAFO**: El municipio asociado deberá designar un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander de conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los compromisos asumidos en el convenio interadministrativo suscrito entre el departamento y el municipio. **PARAGRAFO PRIMERO**: El supervisor designado por el municipio, deberá ser notificado al Departamento de Santander para efectos de dar publicidad a través del SECOP II y tomar contacto directo y permanente con el supervisor designado por la Secretaría de Educación Departamental. **DÉCIMO SEXTO. – DESTINACION ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS**: de las partes y su publicación en el SECOP II. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: A) La expedición del Registro presupuestal. B) Suscripción de acta de inicio previo cumplimiento del numeral anterior.

28 DE OCTUBRE DE 2025

POR EL DEPARTAMENTO,
ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL (E)

POR EL MUNICIPIO,
DARIO BUCHENICOW CABALLERO CHIQUILLO
ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

Proyectó aspectos jurídicos; Jaime Eduardo Sanchez Ortiz– Abogado CPS / DPE-SED

Aprobó Yenner Uribe Barón – Director De Permanencia Escolar / SED

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	01/07/2025
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 24 OCT 2025

Señor
YENNER URIBE BARON
FUNCIONARIO ADSCRITO A DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Referencia: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor de **CONVENIO INTRACMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES** con NIT.890.204.643-1 cuyo objeto es: **ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario de Educación Departamental (E)

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como Supervisor del convenio interadministrativo con el municipio de Sabana de Torres, con NIT **890.204.643-1**, cuyo objeto es: **ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** a **YENNER URIBE BARON,** funcionario adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, identificado con cédula de ciudadanía número 13.761.221 de Suaita, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy 24 OCT 2025 de 2025.

Firma del notificado,

C.C. No. 13.761.221 de Suaita

Proyectó aspectos jurídicos: Jaime Eduardo Sanchez Ortiz – Abogado CPS / DPE-SED